

ORDENANZA Nº: 527/88.-

Ramallo, 4 de mayo de 1988

VISTO:

EL pedido formulado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo, con referencia a la situación actual de revista del Agente Municipal Sr. Luis Doroteo Cóceres;

Que tal solicitud se encuentra fundada en que el mencionado agente ingresa al plantel municipal en el año 1961, con el cargo de capataz y posteriormente se desempeña en el año 1977 como encargado de cuadrilla, revistando en calidad de Obrero Clase III; y

CONSIDERANDO:

Que en torno a ello y con el recorrer de los años, se fue desdibujando el perfil de su categoría de revista, relegando en grado sumo la capacidad de sus ingresos, aún manteniendo el mando y responsabilidad sobre la cuadrilla de obreros a su cargo;

Que con la sanción posterior de la Ordenanza Nº 384/86 "Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Ramallo", se limita considerablemente la posibilidad de revertir una situación ciertamente injusta que se da con el mencionado agente municipal;

Que el Art. 211º del Estatuto, establece para los agentes municipales incluidos en el Agrupamiento del Personal Obrero Clase II, a quienes se les encargue la supervisión de áreas o sectores, un adicional del 15% (quince por ciento) del sueldo de su categoría salarial;

Que en tal caso, la posibilidad concreta de dar satisfacción a este reclamo, reparando en cierta forma la situación de injusticia que involucra al agente municipal Sr. Luis Doroteo Cóceres, con más de 25 años de desempeño en tareas de responsabilidad y conducción de personal, estaría dada por su ascenso a la categoría inmediata superior con la cual alcanzaría el beneficio que consagra el Art. 211º de la Ordenanza Nº 384/86;

Que es responsabilidad y facultad de este Cuerpo Deliberativo resolver sobre la excepcionalidad de los casos que puedan no encuadrarse estrictamente en el marco de las normativas vigentes;

Que en el caso especial que nos ocupa, al Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal se suma la opinión favorable de la Dirección Municipal de Servicios Públicos y el aval que, a través de su petición expresa el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo, como así también la Junta de Ascensos y Promociones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase, excepcionalmente al D.E. Municipal a restituir a la Clase II del Agrupamiento del Personal Obrero, al agente Municipal Sr. Luis Doroteo Cóceres / L.E N 4.669.748, cuya actual categoría de revista es Obrero Clase III, a fin de poder ser alcanzado por los beneficios del Art. 211º de la Ordenanza Nº 384/86, con retroactividad al 1/1/88.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE MAYO DE 1988.